



REQUISITOS PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PRODUCTOS DE ESPECIAL PRESCRIPCIÓN

(Documento aprobado en la reunión de la Comisión de prestaciones, aseguramiento y financiación de 2 de marzo de 2022)

PSO 020E Mano eléctrica multiarticulada para uso por amputados bilaterales en la extremidad dominante (Especial prescripción y de acuerdo a un protocolo)

PSU 020D Articulación de muñeca para mano eléctrica multiarticulada (Especial prescripción y de acuerdo a un protocolo)

PSD 020B Articulación de codo con control de flexo-extensión programable y proporcional, para uso por amputados bilaterales en la extremidad dominante (Especial prescripción y de acuerdo a un protocolo)

PIL 060A Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica, con control mediante microprocesador de la fase de balanceo y del frenado en la fase de apoyo. (Especial prescripción y de acuerdo a un protocolo)

SRA 030B Otro mando especial para silla de ruedas eléctrica, de acuerdo con los protocolos de los responsables de prestación ortoprotésica (especial prescripción).



JUSTIFICACIÓN

La reciente actualización del catálogo común de prestación ortoprotésica del Sistema Nacional de Salud¹ ha incorporado nuevos tipos de productos que van a satisfacer las necesidades de determinadas personas con discapacidad facilitándoles llevar una vida más autónoma. Algunos de estos productos de nueva incorporación, bien por la complejidad en su uso o en su adaptación, así como por su coste, se han incluido en el catálogo como productos de especial prescripción y para la prescripción de los cuales se requerirá un protocolo de indicación acompañado de un informe médico.

La Comisión de prestaciones, aseguramiento y financiación (CPAF) en su reunión de 14 de julio de 2020 aprobó la propuesta del Comité asesor para la prestación ortoprotésica relativa a encargar al Grupo reducido de importes máximos de financiación la elaboración de dichos protocolos, motivo por el cual este Grupo elevó la siguiente propuesta que fue aprobada por la CPAF en su reunión de 2 de marzo de 2022:

La prescripción de este tipo de productos debe ser realizada por un médico especialista en Medicina Física y Rehabilitación (MFyR) en el ámbito de un servicio de MFyR hospitalario con equipo multidisciplinar (médico rehabilitador, fisioterapeuta, terapeuta ocupacional...). Así mismo, estos productos serán adaptados y dispensados por establecimientos con experiencia y con suficiente capacitación y solvencia técnica en este ámbito.

El informe médico del paciente será obligatorio y deberá incluir los datos de filiación, así como, aquella información clínica, funcional y sociolaboral relevante del paciente que da respuesta a los criterios que recoge el protocolo correspondiente y que respaldan la indicación de la prescripción.

La prescripción de estos 5 tipos de productos cumplirá los requisitos que se recogen en el protocolo correspondiente. La prescripción del producto debe ir acompañada de la cumplimentación de los ítems que dicho protocolo contempla y del informe médico del paciente y se recomienda que sea evaluada por la Comisión de seguimiento de la prestación ortoprotésica o el órgano/comité que determinen las diferentes Comunidades autónomas, INGESA o Mutualidades de funcionarios (MUFACE, MUJEGU e ISFAS).

¹ - Orden SCB/45/2019, de 22 de enero, por la que se modifica el anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, se regula el procedimiento de inclusión, alteración y exclusión de la oferta de productos ortoprotésicos y se determinan los coeficientes de corrección (BOE. Núm. 22 25-enero-2019)

- Orden SCB/480/2019, de 26 de abril, por la que se modifican los anexos I, III y VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. (BOE. Núm. 101 27-abril-2019)

- Orden SND/44/2022, de 27 de enero de 2022, por la que se actualiza el anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, en lo relativo al catálogo común de prótesis externas de miembro superior y miembro inferior, ortoprotésis para agenesias, sillas de ruedas, ortesis y productos para la terapia del linfedema (BOE. Núm. 25 29-enero-2022)



PROTOCOLOS PARA LA INDICACIÓN DE LOS SIGUIENTES TIPOS DE PRODUCTOS:

GRUPO 06 18 PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR

- PSO 020E Mano eléctrica multiarticulada para uso por amputados bilaterales en la extremidad dominante (Especial prescripción y de acuerdo a un protocolo)
- PSU 020D Articulación de muñeca para mano eléctrica multiarticulada (Especial prescripción y de acuerdo a un protocolo)
- PSD 020B Articulación de codo con control de flexo-extensión programable y proporcional, para uso por amputados bilaterales en la extremidad dominante (Especial prescripción y de acuerdo a un protocolo)

GRUPO 06 24 PRÓTESIS DE MIEMBRO INFERIOR

- PIL 060A Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica, con control mediante microprocesador de la fase de balanceo y del frenado en la fase de apoyo. (Especial prescripción y de acuerdo a un protocolo)

GRUPO 12 24 ACCESORIOS PARA SILLAS DE RUEDAS

- SRA 030B Otro mando especial para silla de ruedas eléctrica, de acuerdo con los protocolos de los responsables de prestación ortoprotésica (especial prescripción).



PROTOCOLO PARA PRODUCTOS GRUPO 06 18 PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR

PSO 020E Mano eléctrica multiarticulada para uso por amputados bilaterales en la extremidad dominante (Especial prescripción y de acuerdo a un protocolo)

PSU 020D Articulación de muñeca para mano eléctrica multiarticulada (Especial prescripción y de acuerdo a un protocolo)

La mano eléctrica multiarticulada requiere una articulación de muñeca específica, recogida en el catálogo común con el código PSU 020D, por lo que debe hacerse una prescripción conjunta (si se precisa) de ambos tipos de productos. Por tanto, la indicación de la articulación de muñeca PSU 020D, exigirá tener prescrita la mano eléctrica multiarticulada.

Premisas a seguir para la indicación del producto: Indicado para pacientes con amputación bilateral de miembro superior con capacidad funcional, condiciones de salud y situación social y laboral que le permita un uso efectivo y adecuado de la prótesis que no puede ser obtenido con otra mano mioeléctrica.

Producto (si la prescripción se realiza por nombre comercial, indique nombre del producto)

Datos identificativos de la persona:

Nombre y Apellidos	Edad
DNI/ N° Afiliación SS	
Domicilio	
Centro hospitalario	Servicio
NHC	
Diagnóstico	

El médico prescriptor debe garantizar y comprobar que el/la paciente cumple los siguientes requisitos:

Situación clínica:

- Se ha confirmado de forma objetiva que no presenta deterioro cognitivo: SÍ / NO
- Se ha confirmado que no presenta patología concomitante que dificulte la función de la prótesis: SÍ / NO
- Se ha confirmado que presenta una condición adecuada del miembro residual para permitir la función de la prótesis: SÍ / NO
- Se ha confirmado que esta prescripción aporta una mejora a su autonomía personal respecto a otros tipos de productos del Catálogo: SÍ / NO

Situación social:

- Se ha confirmado que existe un entorno adecuado para el buen uso y mantenimiento de la prótesis: SÍ / NO

Entrenamiento con simulador:

- Realización de entrenamiento previo a la prescripción de la mano, que objetive y demuestre: la obtención de buenas señales mioeléctricas residuales con fuerza funcional,



buen control y coordinación de las diferentes señales y capacidad y agilidad para cambiar las diferentes señales (comprobación presencial o telemática): SÍ / NO

- Existe una adecuada actitud, motivación y colaboración del paciente en el uso y mantenimiento de la prótesis: SÍ / NO



PSD 020B Articulación de codo con control de flexo-extensión programable y proporcional, para uso por amputados bilaterales en la extremidad dominante (Especial prescripción y de acuerdo a un protocolo)

Premisas a seguir para la indicación del producto: Indicado para pacientes con amputación bilateral de miembro superior con capacidad funcional, condiciones de salud y situación social y laboral que le permita un uso efectivo y adecuado de la prótesis que no puede ser obtenido con otra articulación de codo eléctrica.

Producto (si la prescripción se realiza por nombre comercial, indique nombre del producto)

Datos identificativos de la persona:

Nombre y apellidos	Edad
DNI/Nº Afiliación SS	
Domicilio	
Centro hospitalario	Servicio
NHC	
Diagnóstico	

El médico prescriptor debe garantizar y comprobar que el/la paciente cumple los siguientes requisitos:

Situación clínica:

- Se ha confirmado de forma objetiva que no presenta deterioro cognitivo: SÍ / NO
- Se ha confirmado que no presenta patología concomitante que dificulte la función de la prótesis: SÍ / NO
- Se ha confirmado que presenta una condición adecuada del miembro residual para permitir la función de la prótesis: SÍ / NO
- Se ha confirmado que esta prescripción aporta una mejora a su autonomía personal respecto a otros tipos de productos del Catálogo: SÍ / NO

Situación social:

- Se ha confirmado que existe un entorno adecuado para el buen uso y mantenimiento de la prótesis: SÍ / NO

Entrenamiento con simulador:

- Realización de entrenamiento previo a la prescripción del codo, que objective y demuestre: la obtención de buenas señales mioeléctricas residuales con fuerza funcional, buen control y coordinación de las diferentes señales y capacidad y agilidad para cambiar las diferentes señales (comprobación presencial o telemática): SÍ / NO
- Existe una adecuada actitud, motivación y colaboración del paciente en el uso y mantenimiento de la prótesis: SÍ / NO



PROTOCOLO PARA PRODUCTOS GRUPO 06 24 PRÓTESIS DE MIEMBRO INFERIOR

PIL 060A Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica, con control mediante microprocesador de la fase de balanceo y del frenado en la fase de apoyo. (Especial prescripción y de acuerdo a un protocolo)

Premisas a seguir para la indicación del producto: Indicado para pacientes con amputación uni o bilateral de miembro inferior con buen estado físico y autonomía de marcha por exteriores, terreno irregular, escaleras, rampas y normal capacidad cognitiva, condiciones de salud, situación social (vida activa) y laboral que les signifique una mejora en la marcha, equilibrio en bipedestación y autonomía en las Actividades de la Vida Diaria que no les puede proporcionar otra articulación de rodilla.

En caso de la indicación para pacientes de una articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica con control mediante microprocesador en un amputado bilateral, se valorará indicar para ambos miembros inferiores, a fin de conseguir una marcha más fisiológica.

Producto (si la prescripción la hace por nombre comercial, indique nombre del producto)

Datos identificativos de la persona:

Nombre y apellidos	Edad
DNI/Nº Afiliación SS	
Domicilio	
Centro hospitalario	Servicio
NHC	
Diagnóstico	

El médico prescriptor debe garantizar y comprobar que el/la paciente cumple los siguientes requisitos:

Situación clínica:

- Se ha confirmado de forma objetiva que no presenta deterioro cognitivo: SÍ / NO
- Se ha confirmado que no presenta patología concomitante que dificulte la función de la prótesis: SÍ / NO
- Se ha confirmado que presenta buena estabilidad unipodal en amputados unilaterales: SÍ / NO
- Nivel funcional K3 o K4: SÍ / NO

Entrenamiento o prueba previos:

- Se ha realizado un entrenamiento o prueba previos a la prescripción de la rodilla que objetive y demuestre que se ha obtenido una adaptación adecuada a este tipo de articulación (comprobación presencial o telemática): SÍ / NO
- Se ha confirmado que presenta marcha habitual por cualquier tipo de terreno (irregular): SÍ / NO
- Se ha confirmado que no precisa ayudas técnicas para la marcha (máximo 1 bastón): SÍ / NO
- Existe una adecuada actitud, motivación y colaboración del paciente en el uso y mantenimiento de la prótesis: SÍ / NO



PROTOCOLO PARA PRODUCTOS GRUPO 12 24 ACCESORIOS PARA SILLAS DE RUEDAS

SRA 030B Otro mando especial para silla de ruedas eléctrica, de acuerdo con los protocolos de los responsables de prestación ortoprotésica (especial prescripción)

Indicaciones del producto: Indicado para pacientes con incapacidad permanente para la marcha funcional, usuario de silla de ruedas eléctrica y con capacidad para su conducción autónoma, pero que precisa mando alternativo al que se manipula con la extremidad superior y al referenciado en el Catálogo como SRA 030A.

Queda excluido cualquier mando para ser utilizado por terceras personas.

Producto (si la prescripción la hace por nombre comercial, indique nombre del producto)

Datos identificativos de la persona:

Nombre y apellidos	Edad
DNI/Nº Afiliación SS	
Domicilio	
Centro hospitalario	Servicio
NHC	
Diagnóstico	

El médico prescriptor debe garantizar y comprobar que el/la paciente cumple los siguientes requisitos:

Manejo de la silla:

- Se ha confirmado que conserva adecuada capacidad visual, auditiva y cognitiva que le permita conducción de la silla eléctrica con seguridad: SÍ / NO
- Se ha confirmado que mantiene la capacidad de conducción independiente de la silla eléctrica con colocación del mando en otra localización: SÍ / NO
- Se ha confirmado que el mando en otra localización no supone un riesgo añadido a su integridad o a la de otras personas: SÍ / NO

Entrenamiento o prueba previos:

- Se ha realizado entrenamiento o prueba previos a la prescripción, donde se objetive y demuestre que el paciente ha adquirido las habilidades en el manejo del dispositivo, con un control y una coordinación adecuadas, que asegure una movilidad eficiente y segura para el paciente y su entorno (comprobación presencial o telemática): SÍ / NO
- Existe una adecuada actitud, motivación y colaboración del paciente en el uso y mantenimiento de este tipo de mando: SÍ / NO